



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
2024
Consejo Superior

Resolución

Número: UNM-CS 1.084/24

Ciudad de MORENO
Jueves 4 de abril de 2024

Referencia: Declaración de la EMERGENCIA PRESUPUESTARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

VISTO el Expediente N° UNM:0000062/2024 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que finalizando el ejercicio anterior, el HONORABLE CONGRESO de la NACIÓN, no dio aprobación a la Ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL del presente ejercicio fiscal y por tanto, no se ha fijado el crédito asignado para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales, entre las que se encuentra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que consecuentemente, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 24.156, por el Decreto APN-PTE N° 88/23, se dispuso que, a partir del 1ro. de enero de 2024, rijan las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2024, sus normas modificatorias y complementarias, quedando instruido el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la NACIÓN para realizar las adecuaciones que prevé la normativa en vigencia.

Que en armonía con lo anterior, por la Decisión Administrativa N° 5/24, la mencionada JEFATURA aprobó la asignación presupuestaria correspondiente al total del PROGRAMA 26 “DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” correspondiente a la actual SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, pero sin discriminar el crédito correspondiente a cada una de las Universidades Nacionales.

Que en virtud de lo expuesto y con el único objeto de asegurar la continuidad del funcionamiento de la UNIVERSIDAD, por Resolución UNM-R N° 01/24, el Rector aprobó, en uso de sus atribuciones y entre otras determinaciones conexas, la vigencia del Presupuesto de Gastos y Recursos y la dotación de Cargos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO del ejercicio 2023 para el presente ejercicio, conforme fuera aprobado por la Resolución UNM-CS N° 988/22 y sus modificatorias, atendiendo las definiciones antedichas y hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL establezca una asignación específica del crédito correspondiente a esta UNIVERSIDAD NACIONAL o bien, el HONORABLE CONGRESO de la NACIÓN de tratamiento y

aprobación al Proyecto de Ley que concluya en presentar nuevamente el mismo.

Que el monto total determinado y resultante de las asignaciones del Tesoro Nacional por el ejercicio 2023, ascendió a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$5.832.194.723.-), el cual resulta un 36% inferior al monto originalmente previsto para asignar a esta Universidad Nacional en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el presente ejercicio fiscal, en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 9.112.455.224.-), ello sin computar el mayor valor resultante a la fecha, por los refuerzos presupuestarios que demanden los acuerdos paritarios vigentes y aprobados con posterioridad a su determinación, tal como surge del Informe obrante en las actuaciones del Visto.

Que en este contexto debe meritarse el impacto resultante del proceso inflacionario acumulado desde enero de 2023, toda vez que la asignación presupuestaria para gastos de funcionamiento permanece inalterada respecto de los valores determinados para dicho momento, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 28.505.270.-) mensuales, cuando el gasto correspondiente al mismo mes del presente año ya superó la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-), computando todas las erogaciones atinentes a los requerimientos de mantenimiento, limpieza, vigilancia y servicios públicos; es decir un 71% menor a las necesidades comprobadas, lo que arrojaría un déficit acumulado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000.-) al cierre del ejercicio; el cual se presume se agravará como consecuencia de los incrementos tarifarios y las redeterminaciones de precios pactados en las contrataciones en vigencia, conforme la normativa aplicable.

Que si bien se ha resuelto actualizar el crédito asignado para gastos de funcionamiento a partir del mes en curso y en el orden de la proporción de déficit antes aludida, el incremento de las tarifas de los servicios públicos del orden del 222%, tal como ha acontecido con la facturación del consumo de energía eléctrica del corriente mes que paso de 3,1 (TRES COMA UNO) millones de pesos a 9,9 (NUEVE COMA NUEVE) millones de pesos, ha agravado la situación deficitaria en materia de gastos de funcionamiento.

Que a lo expuesto, deben adicionarse los fondos adeudados por asignaciones pendientes del año anterior, producto de convocatorias y programas de diversa índole y que totalizan la suma de \$ 185.805.491.- (PESOS CIENTO OCHENTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), entre los que se destaca el compromiso asumido por la Resolución APN-SECPU N° 532/23, de refuerzo presupuestario para financiar la ampliación de la dotación de cargos o de las dedicaciones y/o jerarquización del personal docente que lleva adelante tareas propias de la función I+D en esta UNIVERSIDAD NACIONAL, vigente desde el año anterior y que deben proseguir y consolidarse en este ejercicio, toda vez que se encuentran firmes dichas designaciones y/o adecuaciones.

Que por otra parte, los mayores recursos determinados en la Fuente 12 de Financiamiento “Recursos Propios”, como así también, en la Fuente 16 de

Financiamiento “Remanente de Ejercicios Anteriores”, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la citada Resolución UNM-R N° 01/24, no son un paliativo a lo expresado precedentemente ya que se trata en mayor medida de fondos comprometidos por contrataciones de diversa índole en curso de devengamiento y otros requerimientos previsionados para la realización de gastos ineludibles para superar la situación de EMERGENCIA EDILICIA en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, declarada por Resolución UNM-CS N° 1.045/23, cuando no afectados con también anterioridad a la constitución de Fondos Permanentes por decisión de este Cuerpo.

Que por tanto, los recursos provenientes de economías de inversión acumuladas resultan insuficientes para cubrir las mayores erogaciones de forzoso cumplimiento que implican la cobertura de nuevos cargos docentes por el incremento de la matriculación de estudiantes y actividades formativas por el mayor ingreso de estudiantes en el presente Ciclo Lectivo, estimado en más del 10% respecto del año anterior, la apertura de las obligaciones curriculares del 2° año de las cuatro nuevas Carreras del Área de Diseño que iniciaran el año pasado y del 1° año de la Carrera de Abogacía que inició en 2024, a los que deben adicionarse los cargos preuniversitario por la apertura del 4° año de las modalidades de secundario de la ESPUNM, estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES (\$421.000.000.-) conforme los salarios vigentes.

Que estas circunstancias, deben sopesarse con la EMERGENCIA EDILICIA antes aludida y el PLAN DE ORDENAMIENTO PARA UN USO INTENSIVO DE LOS ESPACIOS ÁULICOS Y DE LABORATORIO, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 1.053/23, como consecuencia de las acciones de público conocimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE MORENO, por lo que no ha podido materializarse ninguna obra nueva en la que deba intervenir la actual gestión de gobierno local, entre otros impedimentos causados, provocando un agotamiento de la capacidad áulica disponible que no puede ser superado adecuadamente por los paliativos propiciados en el actual contexto presupuestario, agravando el tenor de las necesidades enunciadas.

Que lo expresado precedentemente impone la necesidad de adoptar medidas urgentes para garantizar el mínimo normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD, siendo que la situación presupuestaria no solo afecta de manera gravosa la dimensión operativa de la misma, sino también, la de sus recursos humanos, siendo que el deterioro de los ingresos de su personal docente y nodocente, de no mediar una actualización de sus salarios, computa una caída en más del 50% en términos reales al día de la fecha.

Que la gravedad de la situación planteada ha afectado al sistema universitario público en su conjunto, por lo que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL ha emitido un comunicado expresando su preocupación e instando a las autoridades nacionales a incrementar razonablemente los gastos de funcionamiento mensuales; actualizar los salarios de docentes y nodocentes; y dar continuidad a los programas universitarios vigentes destinados a inversión en obras de infraestructura, equipamiento y de becas.

Que de igual manera se han expresado por diferentes medios la comunidad universitaria y los diferentes colectivos que la representan, los cuales se han reunido

en sucesivas asambleas interclaustrales y solicitado a este Cuerpo que adopte las medidas extraordinarias necesarias para paliar esta situación y formule la petición correspondiente a las autoridades nacionales para la debida asistencia presupuestaria, en cumplimiento del artículo 2° de Ley de Educación Superior N° 24.521 y en reconocimiento de lo estipulado en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional que sostienen la responsabilidad principal e indelegable del Estado en materia de educación superior, en tanto bien público y derecho humano personal y social.

Que producto de las incidencias antes señaladas en la asignación presupuestaria a esta Universidad Nacional, su participación en el total del crédito presupuestario de las mismas, se redujo del 0,48% al 0,39%, es decir casi un 21% menos, aún cuando su contribución y proporción en la matrícula estudiantil del conjunto no ha dejado de crecer y superar dicho porcentaje de participación desde hace ya varios años, lo que conlleva un ahogo financiero adicional que afecta su funcionamiento y normal desarrollo a más largo plazo.

Que este Cuerpo entiende procedente, compartir las expresiones de la comunidad universitaria y manifestar su estado de extrema preocupación por la situación presupuestaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que así también, propicia adoptar las medidas de excepción que demanda la situación de emergencia y requerir al Estado Nacional una distribución justa y razonable de fondos, a fin de que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO pueda cumplir sus cometidos y funciones regulares.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trató y aprobó por mayoría absoluta de votos la decisión propiciada en la Sesión Ordinaria N° 77/24 del 27 de marzo de 2024.

Por ello,

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al Comunicado “Situación crítica en las universidades públicas” del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de fecha 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Declárase la EMERGENCIA PRESUPUESTARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase al RECTORADO requerir ante las autoridades pertinentes del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO de la NACIÓN, los fondos y/o refuerzos presupuestarios necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al RECTORADO para que por intermedio de las áreas pertinentes, adopte las medidas necesarias para superar de inmediato el presente estado de emergencia presupuestaria, dando curso a las órdenes de regulares y/o de excepción que sea prudente adoptar para garantizar el normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD y cumplir con las obligaciones emergentes del desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Entre las medidas autorizadas por el artículo 4° de la presente Resolución, se encuentran incluidas las siguientes y con carácter no excluyente de otras excepcionales y/o propias del ejercicio de la conducción administrativa de la UNIVERSIDAD:

- a) La suspensión y reprogramación de la ejecución de gastos que no sean considerados indispensables para el normal desarrollo de las actividades sustantivas de la UNIVERSIDAD, disponiendo la rescisión de contratos, sean de obra, suministros, consultoría o de cualquier otro tipo.
- b) La reserva de la asignación de fondos o la financiación de los gastos que demanden la ejecución de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS), PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT), PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PEU) y/o PROYECTOS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (PVU) u otros asimilables a tales, estrictamente al FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO o al crédito resultante de los aportes de terceros a tal fin, como consecuencia de Acuerdos y Convenios de Cooperación suscritos.
- c) La adopción de medidas y acciones tendientes a mejorar las buenas prácticas y economías del gasto, como así también, a dar visibilidad a las restricciones presupuestarias señaladas, de modo de lograr los mayores estándares de eficiencia y eficacia posible, con el consiguiente ahorro de recursos.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase a los Señores/as Directores-Decanos/as y Coordinadores-Vicedecanos/as de Carrera, a adoptar las medidas que estén a su alcance para cooperar en la superación de situación de emergencia declarada por el artículo 2° de la presente Resolución y garantizar el normal funcionamiento de sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°.- La presente autorización para dictar normas de excepción y emitir los actos administrativos que sean necesarios para llevar a cabo las medidas anteriores y en general toda otra que aporte a la obtención de la finalidad enunciada en los artículos precedentes de la presente Resolución, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo anterior, encomiéndase al RECTORADO la priorización del crédito presupuestario destinado al FONDO PERMANENTE DE BECAS para la asignación regular de Becas e Incentivos a Estudiantes y Graduados, conforme la normativa en vigencia, de modo de garantizar su continuidad sin afectación alguna.

ARTÍCULO 9°.- Dar a la presente medida la más amplia difusión, tanto por los canales institucionales como por los medios de comunicación, a fin contribuir a la

problematización de la situación por parte de la comunidad y del Estado Nacional a fin de propender a la consecuente adopción de medidas para una distribución justa y razonable de fondos, para que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO pueda cumplir sus cometidos y funciones.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Resolución UNM-CS N° 1.084/24